



Municipalidad
de
San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164

San Isidro, 08 ABR. 2011

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Informe N° 05-2011-PPM/MSI de la Procuraduría Pública Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, son nulos de pleno derecho los actos administrativos viciados por la contravención a las normas reglamentarias, según el artículo 10°, numeral 1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el artículo 201°, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días (...). La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad."

Que, con Carta N° 01-2011/CSI/MSI, recibida por la Municipalidad de San Isidro con fecha **03 de enero de 2011**, la Supervisora de Obra, CONSORCIO SAN ISIDRO, adjunta el Informe N° 01-2011-CCN/SUP-CSI mediante el cual emite opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 098-2010;

Que, por Resolución de Alcaldía N° 099 de fecha **19 de enero de 2011** se denegó la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 098-2010 "*Acondicionamiento de oficinas de la nueva sede institucional de la Municipalidad de San Isidro*", formulada por el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO;

Que, en este contexto, se verifica que el pronunciamiento sobre la referida solicitud de ampliación de plazo, efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 099 de fecha 19.ENE.2011, se emitió vencido el plazo de 10 días de recibido el informe de la Supervisora de Obra, contraviéndose el artículo 201°, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en el extremo que prescribe que se considera ampliado el plazo en caso la Entidad no emita pronunciamiento en el plazo previsto;

Que, en consecuencia, debe declararse la nulidad de oficio de la Resolución de Alcaldía N° 099 de fecha 19.ENE.2011 por incurrir en la causal prevista en el artículo 10°, numeral 1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 445-2011-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNICO: Declarar, de oficio, la NULIDAD de la Resolución de Alcaldía N° 099 de fecha 19 de enero de 2011, debiendo considerarse aprobada la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del Contrato N° 098-2010 "*Acondicionamiento de oficinas de la nueva sede institucional de la Municipalidad de San Isidro*", formulada por el CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 201°, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAÚL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

